



Municipalidad Distrital de Carumas

006

Ordenanza Municipal

Nº 001 -2015-A/MDC.

Carumas, 16 de Enero del 2015

VISTO: En sesión ordinaria de fecha dieciséis de enero del 2015 y en referencia al Oficio Nº 002-2014-/MIDIS/P65/UT, de fecha 05 de enero del 2014, mediante el cual remite la propuesta del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 para la implementación de la Intervención "Saberes Productivos" en el distrito de Carumas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84º, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 19º de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que el estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CARUMAS



ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en el Municipio de Carumas, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para de esta manera asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el artículo 19º de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Carumas y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Distrital de Carumas se compromete a a: (I) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, (II) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, (III) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (IV) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (V) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (VI) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2. El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región Moquegua brindará a la Municipalidad Distrital de Carumas, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores clave regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3. Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTICULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Carumas y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encarga a la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE

RP/CR/MDC
CE
SG